



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 1447-2019-R

Lambayeque, 07 de octubre del 2019

#### VISTO:

El Oficio N° 1666-2019-UNPRG-OGAJ/GCL, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial (Expediente N° 5554-2019-SG-UNPRG);

#### CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Gilberto Carrasco Lucero, comunica que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, ha sido notificada con la Resolución número cinco (sentencia) que resolvió declarar fundada en parte la demanda interpuesta por CORNEJO PACHERRE ANA, en consecuencia declara nulo el Oficio N° 1832-2014-SG-UNPRG, y ordena a nuestra entidad cumpla con reconocer y cancelar al demandante el incremento del 10% de la remuneración por contribución al FONAVI desde el 01 de enero del año 1993 hasta el 01 de diciembre del 2004, mas devengados e intereses;

Que, con Resolución número nueve (sentencia de vista) revoca la resolución N° 05 (sentencia) que declara fundada en parte la demanda, y reformando la declara infundada la demanda, asimismo con casación N° 14463-2016, se declaró fundado el recurso de casación y ordenaron a la entidad UNPRG, cumpla con expedir nueva resolución administrativa, reconociendo a favor de la actora el incremento equivalente al 10% de su haber mensual de conformidad con el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981, reconociéndose los montos devengados generados desde enero de 1993 hasta el cumplimiento efectivo del pago solicitado, con los respectivos intereses legales;

Que, con Resolución número doce se requiere a la UNPRG (Expediente N° 00034-2015-0-1708-JM-LA-01) para que en el plazo de 15 días, cumpla con emitir nueva resolución reconociendo y cancelando al demandante CORNEJO PACHERRE ANA el incremento del 10% en sus remuneraciones, establecido en el Decreto Ley N° 25981, más el pago de devengados e intereses legales generados;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial, y asimismo la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y de lo establecido en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: *"Toda persona y autoridad está Obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."*;

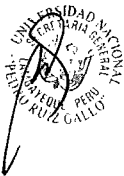
Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confiere al señor Rector el Art. 62° de la Ley N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

#### SE RESUELVE:

1° Declarar NULO el Oficio N° 1832-2014-SG-UNPRG del 23 de octubre del año 2014.

2° Disponer que la Dirección General de Administración a través de la Oficina correspondiente proceda a presupuestar y de ser el caso realizar las modificaciones presupuestarias en el plazo no mayor de quince días de notificada la presente, reconociendo y cancelando al demandante ANA CORNEJO PACHERRE el incremento del 10% de la remuneración por contribución al FONAVI desde el 01 de enero del año 1993 hasta el 01 de diciembre del 2004, mas devengados e intereses, de conformidad con el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981, conforme a lo ordenado en el Expediente N° 00034-2015-0-1708-JM-LA-01.





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 1447-2019-R

Lambayeque, 07 de octubre del 2019  
página 02

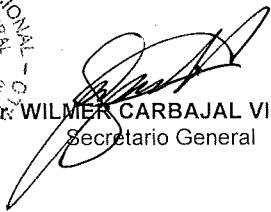
2° **DISPONER** que la Comisión designada con Resolución N° 159-2019-R, registre dicho pago en el Aplicativo "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado", en cumplimiento a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-29014-JUS, Reglamento de la Ley N° 30137.

3° **DISPONER** que la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado, en el día, del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.

4° Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones y Pensiones, Oficina de Tesorería, Oficina de Sistemas Contables, Organo de Control Institucional, interesado y demás instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



  
**Dr. WILMER CARBAJAL VILLALTA**  
Secretario General

/nea



**Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ**  
Rector